

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EL NUEVO PORVENIR.

PRIMERA DE SUBSCRICIÓN

UNA PESTA EN TODA ESPAÑA

Número suelto 5 céntos

DIARIO REPUBLICANO-PROGRESISTA

Número suelto 5 céntos

AÑO I.

MADRID 21 DE ENERO DE 1887.

NÚMERO 7

LA CIRCULAR DEL SR. SALMERON

Decía nuestro ilustre jefe D. Manuel Ruiz Zorrilla, recordando fechas dolorosas, en que compromisos personales causaron disensiones, o mejor dicho, discrepancias entre los individuos más o menos caracterizados del partido republicano-progresista.

«Y si hubiese algún hombre que osara poner obstáculos, las masas republicanas, no se harían jamás responsables de sus errores».

Todo menos consentir que estando conformes en lo fundamental, pasemos el tiempo en discutir por pequeños e inútiles detalles.

El Sr. Salmeron hace protestas de republicano-progresista.

El Sr. Salmeron, reconoce como único dogma de su partido, el Manifiesto de 1.º de Abril de 1880. «Y por lo tanto: El sufragio universal, que es el pueblo haciendo sus leyes; un ejército verdaderamente nacional, que es el pueblo también defendiendo la patria, y en ella el orden y con el orden la libertad; y el fuero, que es el pueblo ejerciendo su soberanía, que es el pueblo ejerciendo sus funciones, porque con los sublimes misterios de la conciencia se relaciona, forma, por decirlo así, los tres puntos de apoyo en que descansa todo el edificio moderno, del nuevo derecho democrático».

El Sr. Salmeron, a pesar de su floja de principios y de sus respetos al Manifiesto, antes citado, forma disidencia tan sólo porque sus procedimientos, si son, ni pueden ser los que persigue el señor Ruiz Zorrilla, y con el el partido republicano-progresista.

«Qué reformas ha presentado el ministerio Sagasta que han hecho cambiar de opiniones al señor Salmeron, hasta el punto de olvidarse de aquello mismo que el respetado, acató y predicó».

La circular de 31 de Diciembre de 1882, dice en su cuarto inciso:

«Que se reintegre al país en la plenitud de sus libertades y soberanía, que se restablezca la Constitución de 1809, y el partido republicano progresista, depone su actitud revolucionaria, se ampara de la legalidad, no para reconocer la monarquía, sino para ganar la opinión en pro de sus ideas, merced por una tolerancia que implica desdoro y hasta aplazamiento indefinido de las convicciones».

El mismo Sr. Salmeron en su discurso pronunciado en la sesión de 3 de Julio de 1883, decía:

«En la base segunda de la coalición lo hemos dicho por modo expreso y terminante. Cuando no estén sistemáticamente desconocidos o mutilados como lo están ahora, en el organismo de las leyes los derechos de la personalidad humana, o cuando no esté detenida, como lo está ahora, la soberanía nacional, entonces no hableremos de ese último y supremo derecho».

¿Qué ha pasado aquí?

Por ventura se ha reintegrado al país en la plenitud de sus libertades y soberanía?

Se trata de restablecer la Constitución de 1809, o cuando menos consignar en la actual o en otra nueva, los principios contenidos en el título primero de aquella?

¿Están reconocidos en el organismo de las leyes los derechos de la personalidad humana?

¿Acaso no está ya detenida la soberanía nacional?

Todo esto pide el Sr. Salmeron para ampararse de la legalidad actual, y todo esto exige el Manifiesto de 1.º de Abril de 1880 para exponer el partido republicano-progresista la actitud reservada en que la fuerza de las circunstancias y de los errores políticos le han colocado.

Ninguno, absolutamente ninguno de estos principios, sueña en plantear el gobierno actual, ni los demás partidos monárquicos que pugnan por sucederle en el poder, y sin embargo, el Sr. Salmeron pretende a la sombra de filosofías y distinguos, ampararse de la legalidad vigente, y condenando la fuerza, optar por la predicación desde la prensa y la tribuna, para de este modo llegar al triunfo de sus ideales.

Este mismo camino comenzó el Sr. Castelar, y desgraciadamente para la patria y la causa republicana, ya hemos visto su paradero.

De los párrafos que dedica el Sr. Salmeron al modo y forma de efectuar las revoluciones, también se desprende el mismo desgraciado espíritu que guió al Sr. Castelar.

[Coincidencia lamentable]

El Sr. Castelar, predica desde la tribuna la república posible.

El Sr. Salmeron, en su circular, acepta la revolución posible.

[Triste desengaño para los que han seguido al Sr. Salmeron]

La circular de 18 de los corrientes, dado el estrecho y raquítico espíritu reformista, del actual Gabinete, pugna con el Manifiesto de 1.º de Abril de 1880, con las declaraciones del Comité Central de 2 de Noviembre de 1881, y por último, con la circular de 31 de Diciembre de 1882.

Triste, tristísima es para el partido republicano-progresista, la disidencia señalada por el Sr. Sal-

meron en la circular que combatimos, y más triste aún el espíritu que en ella predomina, poniendo en duda la legitimidad de la Asamblea que ha de reunirse el día 25, y que se pretende convertir en semillero de disensiones y pugilatos.

Al objeto de que nuestros lectores, juzguen por sí mismo tan importante, y en estos momentos antipatriótico documento, lo reproducimos íntegro así como la carta protesta, de los representantes del Comité Central, que hacemos nuestra y que merece todos nuestros aplausos.

Dicen así:

Madrid 18 de Enero de 1887.

Nuestro estimado, correccionario: Convocada para el día 25 de los corrientes la Asamblea del partido, con objeto de someter a sus deliberaciones la resolución del conflicto surgido en el seno de la Junta Directiva, los firmantes de la proposición desechada en la sesión del 25 de Noviembre por el voto de una minoría, que convirtió en mayoría la abstención, nos hemos concurrido en el leíder de dirigidos a los representantes de los comités y de la prensa del partido, a fin de exponerles los términos y precedentes de la cuestión que están llamados a decidir, en apelación del último acuerdo de la Junta.

La gravedad suma de las circunstancias y la magnitud misma de la crisis, aconsejaban en nosotros la adopción de un procedimiento de mayor autoridad para resolverlo, que el de someter su decisión al voto de una Asamblea elegida con anterioridad al conflicto. Podría muy bien suceder que esta representación oficial, conferida en circunstancias normales, no correspondiera hoy exactamente con la opinión general del partido, cuya plena soberanía para cuanto atañe a su propio régimen, no puede ser desautorizada por quienes se apellidan democratas y republicanos. Desautorado, no obstante, este reparto sin perjuicio de hacerle valer en momento oportuno y en el seno de la misma Asamblea, importarnos ahora demostrar que la proposición suscrita por nosotros, lejos de implicar novedad o modificación alguna en los principios de doctrina y de conducta, afirmados constantemente por el partido republicano-progresista, es reproducción fielísima de aquellos principios, y una ratificación de las declaraciones solemnes, hasta ahora no desgraciadas, de todas las Asambleas anteriores; y como no queremos que en este punto valga nuestro testimonio, sino el incontestable de los hechos, pondremos al pie de esta carta, copia literal de aquellas declaraciones y documentos a que nuestros asertos se refieren, para facilitar la comprobación de su perfecta exactitud.

Quisiéramos que esta suerte reservada en lo porvenir al Manifiesto de 1.º de Abril de 1880, no quedara bajo el gobierno del partido conservador y en el cual por lo mismo se acentuaron los tonos de la más enérgica protesta, es lo cierto que, hasta el día de hoy subsiste en toda su integridad, constituyendo el programa fundamental del partido republicano-progresista. Pues bien: en lo que toca a las líneas generales de conducta y a los procedimientos políticos, el Manifiesto de 1.º de Abril de 1880, expresa los movimientos tumultuosos y anárquicos, y proclama la necesidad de que las fuerzas republicanas se apliquen a producir aquel único y ordenado movimiento, firme y seguro que por el camino del progreso pueda llevarnos a la realización de los gloriosos destinos reservados a nuestra España.

Por nuestra tan elocuente quiso fijar nuestro partido, desde sus comienzos, la significación genuina de su sentido revolucionario en el documento que era expresión de sus ideas y compendio de sus aspiraciones; mas, como si la declaración final del Manifiesto de 1.º de Abril no fuera suficientemente clara y explícita, el Comité Central del partido aprobó por unanimidad, en el mes de Noviembre de 1880, una proposición que contenía entre otras las siguientes importantes declaraciones:

Primera. Que la política del partido republicano-progresista será siempre, frente al régimen actual, de oposición justa, legal, y enérgica, sin benevolencia ni pesimismo.

Segunda. Que cuando el derecho lo reclame y la opinión pública lo asista, no temerá sacrificio ni medio alguno para el triunfo de sus ideales.

Es decir que el partido republicano-progresista, por el órgano de su más alta y genuina representación, afirmaba en primer término y como procedimiento normal y constante la lucha legal, enérgica, sin benevolencia ni pesimismo; en segundo término, y requerida para ello la doble condición de reclamarlo el derecho y exigirlo la opinión del país, la apelación a los recursos extremos para el triunfo de las ideas republicanas.

Habría quizá, y de hecho había en el seno del partido, diversidad de tendencias, unas más favorables a los temperamentos pacíficos y de lucha legal, otras más inclinadas al procedimiento revolucionario; pero el partido, como tal, decidiéndose en el sentido de la resultante de esas varias tendencias, afirmó en el Manifiesto de 1.º de Abril, y ratificó en el acuerdo del 1.º de Abril, el Centro de Noviembre de 1881, la lucha legal, justa, enérgica, sin benevolencia ni pesimismo, como procedimiento normal y de todo tiempo; la apelación a la fuerza, en segundo término, y como procedimiento excepcional, pendiente de condiciones y de circunstancias.

Vino luego la Asamblea de 1883, y suscitada nuevamente la cuestión, confusamente, entendió que en estos casos debía alterar ni modificar las anteriores acuerdos, limitándose a ratificar los de la Asamblea de 1881 y a aprobar el contenido de la circular de la Junta Directiva de 31 de Diciembre de 1882.

En la circular a que aludimos la proposición votada por la Asamblea de 1883, se declaraba que había sido siempre ley de la democracia, proclamaba en solemnes acuerdos del partido republicano-progresista, preferir la lucha dentro de la legalidad que educa y dignifica, y sólo apelar a la suprema razón

de la fuerza cuando el derecho se conociera por la ceguera del poder.

Pero, ¿qué más? la última Asamblea, la misma cuya reunión está convocada para el día 25 de los corrientes, en una proposición aprobada por unanimidad en la sesión de 30 de Abril, declaraba la profunda satisfacción con que se había enterado de las cosas conculcadas entre los dos partidos, republicanos, el federal y el progresista, para llevar a cabo la coalición tan deseada por la democracia española, a la par que su completa conformidad con el espíritu que la había inspirado, y que tan de acuerdo se hallaba en el Manifiesto de Abril, con las declaraciones de nuestras Asambleas anteriores y con las que en los momentos presentes reclamaban el interés de los partidos republicanos y el supremo interés de la patria.

Y, con efecto las bases de la coalición, tan frecuentemente y con tanto desconocimiento invocadas en los últimos tiempos, sobre todo la segunda, para justificar la peligrosa y funesta dirección que se trata de imprimir por algunos a las fuerzas republicanas, confirman el sentido con que el partido republicano-progresista la mantuvo siempre su significación revolucionaria. La ley y la seguridad de la coalición proclama que los coligados han de luchar unidos para la realización de sus comunes aspiraciones, primeramente, por todos los medios legales; en segundo término, por aquellos extraordinarios que la opinión del país reclama y la justicia sanciona, cuando son sistemáticamente conculcados los derechos individuales, o sistemáticamente detentada la soberanía del pueblo español; y de conformidad con este sano sentido que quiere y proclama que la revolución sea, en el movimiento impaciente e interesado de un partido, sin un movimiento general de la opinión contra la arbitrariedad sistemática del poder, se afirma en la base octava de la coalición la necesidad de que responda la docilidad propuesta de que el establecimiento de la República, más que obra de un partido, sea obra nacional.

Los términos precisos y concretos con que la base segunda de la coalición ha fijado las condiciones en que procede la apelación a los medios extraordinarios, y la misma significación gramatical de las palabras empleadas para determinar el momento oportuno de recurrir a tales medios, patentizan que los partidos coligados han querido sustraer a las arbitrariedades de las interpretaciones de la voluntad la justicia de la revolución, proclamando que la apelación a la fuerza no puede ser en manera alguna procedimiento permanente y continuo, sino recurso extremo, impuesto por la necesidad, cuando sean sistemáticamente conculcados los derechos individuales o sistemáticamente detentada la soberanía de la nación.

Si luego en el seno de la Junta Directiva se ha producido una divergencia en la manera de interpretar los principios de conducta afirmados en toda ocasión por nuestro partido, y si al rechazar nuestra proposición, que es una reproducción exacta de aquellos principios, se da en abierta contradicción con el Manifiesto de Abril y con las declaraciones de nuestras Asambleas, cosa es que el partido y a sus representantes no juzgar, para decidir en vista de los hechos, que la gravedad de la gravedad de las circunstancias impone, cual haya de ser su marcha en lo futuro. A nosotros sólo nos toca llamar la atención de nuestros correccionarios sobre el riesgo que correrían la respetabilidad y el prestigio de nuestro partido ante el país, si diáramos el espectáculo de alterar y negar los principios que hemos proclamado en nuestros Manifiestos y en nuestros más solemnes resoluciones, más aún cuando destruyendo las garantías que debemos ofrecer a la opinión por la seriedad de nuestros propósitos y por la firmeza de nuestras convicciones.

Y no vale decir que el partido republicano-progresista ha desautorizado con sus actos la sinceridad de sus palabras. Que nadie podrá decir que los intentos revolucionarios que han pasado hasta ahora a la esfera de los hechos fueran, o bien, ni ha de prevalecer la exaltación irreflexiva, aunque generosa, de ciertos elementos sobre las resoluciones concienzuda y severamente adoptadas por la representación íntegra y total de nuestra comunión política.

El antiguo y glorioso partido progresista y la democracia española, cuya conjunción representamos, no fueron jamás revolucionarios por sistema, sino más bien a su pesar y forzados a ello por el ímpetu de las circunstancias en que lucharon. Fue siempre a la revolución el partido progresista obligado por el convencimiento de que era recurso extremo, ineludible para restablecer el imperio de la soberanía nacional. Proclamaron siempre los partidos democráticos que no era lícito apelar a la revolución, mientras hubiera medios legales de reivindicar la soberanía y restablecer el derecho. Por eso el día 1.º de Abril de 1880, en aquellos tiempos que bien podemos llamar heroicos de la revolución española, declarada desde las columnas de *La Discusión* en 1859 que los que se habían levantado, en armas habían desolado los consejos de la democracia.

Por eso mismo el Sr. Pi y Margall condenaba desde la tribuna del Congreso en 1872 la insurrección republicana del Ferrol, y después de declarar que aquel movimiento había sorprendido a la mayoría republicana, como al gobierno, afirmaba: «que no lo aceptaban, porque creían, como el señor Salmeron, que mientras están plenamente aseguradas las libertades individuales, mientras pudieran manifestar y defender libremente sus ideas, mientras pudieran realizarlas por medio del sufragio universal, la insurrección debía de ser un derecho, y debía constituir un verdadero delito».

Por eso mismo el Sr. Pi y Margall no quiso traer a la memoria, para que las impaciencias revolucionarias no nos llevasen a renegar de nuestros principios democráticos, debemos relacionar los acontecimientos del 19 de Setiembre y sus consecuencias, ya que la actitud de una parte de la Junta Directiva guarda íntima conexión con la solicitud de indulto formulado por los poderes públicos por la minoría de la coalición republicana. ¿Qué dice la fórmula

empleada por los diputados de la minoría, al solicitar el indulto de los condenados a muerte por aquellos sucesos, que no sea una repetición de las constantes declaraciones de nuestro partido en sus manifiestos y en sus Asambleas?

Fue aquel un acto de previsión política, de que deben estar satisfechos sus autores y cuya inmensa trascendencia sólo pueden escurecer los arrebatos de la pasión, las apuraciones del positismo. Aprovechar aquella coyuntura para tratar de suavizar las relaciones entre los partidos y para hacer una solemne declaración, ratificando los principios y la actitud de las fuerzas republicanas; recordar al partido liberal en aquellos momentos los compromisos que ante la opinión había contraído, y advertirle que en su exacto y estricto cumplimiento estaba la única esperanza segura de que los republicanos españoles depusieran su actitud de guerra, para consagrar a la defensa de sus ideales al amparo de la ley y en el seno de la paz, sería, tan pronto como pase el hervor de las pasiones, campaña meritoria para todos los espíritus imparciales; que no en balde acometen los hombres la generosa empresa de convertir en bien, para sus correccionarios, lo que para sus adversarios, es mal; que la violencia de las pasiones provocaban.

Ha podido la malicia de nuestros adversarios ver en aquella fórmula, la exposición más o menos sobada de precios y compromisos recíprocos, que la propia dignidad y el decoro, pero, ¿harto saben todos que la minoría republicana no había de vender a cambio de clemencia una benevolencia que siempre la condenada, ni podía confundirse como alguien a fingido creer, con la derecha conservadora del partido republicano, de la cual nos separan verdaderos abismos. Ni hemos de ofrecer nunca nuestra benevolencia a los gobiernos de la monarquía, ni hemos de poner en abierta pugna a las clases populares con las clases conservadoras, ni hemos de considerarnos satisfechos con lo existente, reduciendo a un cambio de nombres, que deja inalterable toda la organización política del país, las diferencias radicales que existen entre la institución, monárquica y el régimen republicano.

Estamos, pues, donde estábamos antes de surgir el conflicto de 25 de Noviembre en el seno de la Junta Directiva: con todos los principios proclamados por el partido; con todas las declaraciones referentes a la conducta y al procedimiento hechos por nuestras Asambleas, y con todo el sentido revolucionario que nos inspira nuestra historia y nuestro puesto de honor en la política española. Queremos la revolución para restablecer el imperio del derecho y con el consenso del país; no queremos el motín permanente y a toda hora, que lastime los intereses nacionales y relaje todo los vínculos de disciplina; y como esto es lo que siempre ha proclamado nuestro partido, en ese criterio nos adherimos al Manifiesto de 1.º de Abril, que ha de ser objeto de las deliberaciones de la Asamblea.

Aunque usted la conozca seguramente, hemos creído de nuestro deber insertarla íntegra al pie de esta carta, entre los demás documentos a que nos hemos referido, para que pueda fácilmente comprobarse su conformidad con el sentido político que hasta ahora y desde la formación de nuestro partido revolucionario, nos ha inspirado. Las declaraciones que contiene están en las consideraciones puestas a su frente, si no lo estuviera ya en el Manifiesto de 1.º de Abril y en los reiterados acuerdos de nuestras Asambleas; y como abrigamos el íntimo convencimiento de haber servido lealmente con nuestra conducta los intereses de la democracia republicana, que son los de nuestro partido, y el supremo interés de la patria, a que todos en primer término nos debemos, no dudamos que usted sabrá hacer justicia a la rectitud de nuestras intenciones, y examinará la cuestión con toda aquella circunspección y detenimiento que las circunstancias demandan, antes que dar un voto que puede comprometer seriamente la libertad y el porvenir de la República.

No han de flaquear en la lucha por esta noble causa los que siempre la han servido, con decisión inquebrantable, mas por lo mismo no pueden ni deben asociarse al propósito de promover a toda hora, saliciones militares que no respondan a un movimiento general de la opinión, ni han de comprometer su responsabilidad en empresas temerarias que quebranten las condiciones fundamentales de la organización de la fuerza pública.

Por las razones que quedan sumariamente expuestas y con tales designios, acudimos a usted en tan solemne ocasión como ésta, y solicitamos con todo encarecimiento su valiosa cooperación, para salvar la grave crisis por que atraviesa nuestro partido.

Somos de V. afectísimos amigos y correccionarios. —Rafael Cervera. —Francisco Sicilia. —Tiberio Ayala.

La carta circular acompañan a manera de piezas de estos, los documentos siguientes:

1.º El último párrafo del Manifiesto de Abril de 1880.

2.º La proposición aprobada por el Comité Central en el mes de Noviembre de 1881.

3.º La proposición aprobada por el Comité Central en el mes de Enero de 1883.

4.º La circular a que se refiere la anterior proposición.

5.º La proposición aprobada por la Asamblea del partido en la sesión de 30 de Abril de 1886.

6.º Las bases de la coalición republicana.

7.º La fórmula empleada por los diputados de la minoría de la coalición republicana al solicitar el indulto de los condenados a muerte por los sucesos del 19 de Setiembre.

8.º La proposición presentada a la Junta Directiva en 25 de Noviembre de 1880, y objeto de la apelación a la Asamblea del partido.

La carta protesta, dice así:

Sr. D. Rafael Cervera, D. Francisco Pati y don Tiberio Ayala.

Muy señores nuestros: Con esta fecha recibimos su carta-circular en la que se exponen los términos

